



C I R C U L A R CSJCOC25-12

Fecha: 21 de enero de 2025

PARA: Servidores Judiciales del Distrito Judicial de Montería, de lo Contencioso Administrativo de Córdoba y Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

DE: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba

ASUNTO: “Lugar de residencia de servidores judiciales - Ley 2430 de 2024”

Respetados Servidores Judiciales:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el numeral 19, del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, que estipula como deber de los servidores judiciales, **residir en el Distrito Judicial donde se ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación** y en atención al deber asignado a los Consejo Seccionales de la Judicatura en el artículo 101 numeral 11, de la Ley 270 de 1996, reglamentado por la Circular PCSJC24-59 del 20 de diciembre de 2024, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Comedidamente, esta Seccional solicita a **todos los servidores judiciales que no residan en el municipio donde se ejerce el cargo**, el diligenciamiento de la siguiente encuesta para verificar el cumplimiento de los 2 presupuestos antes mencionados.

La encuesta la pueden realizar a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/5NEVf9ifPS> esta estará habilitada hasta **el viernes 31 de enero de 2025**.

Es de anotar, que posteriormente se habilitará el enlace para que los servidores (funcionarios y empleados) que tengan modificación a lo reportado o que ingresen al despacho judicial registren los datos allí requeridos.

La anterior información es de obligatorio cumplimiento; toda vez que servirá como insumo para ejercer adicionalmente de lo ya señalado, la verificación del cumplimiento de los deberes y funciones como la prestación presencial del servicio.

Cordialmente,

LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

Anexo: Lo enunciado

LEPM/IMD/mgsb